



Resolución Jefatural

N° 000144-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 de Junio de 2022

VISTOS: el Memorando N° 004282-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001050-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000425-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, el Informe N° 000097-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP y el Informe N° 002889-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, resolvió aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16449 Eloy Soberón – San Ignacio – San Ignacio– Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2131102, cuyo valor referencial ascendente a S/ 39,151,493.51 (Treinta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 51/100 Soles) con precios vigentes del 31 de agosto del 2021 y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, en adelante el expediente técnico de saldo de obra;

Que, mediante Memorando N° 003679-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de mayo de 2022, el Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, comunicó el vencimiento del valor referencial del expediente técnico del saldo de obra, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO; por lo que, solicitó al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, en su calidad de área técnica y lo dispuesto en numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, proceder con la actualización del valor referencial del expediente técnico de saldo de obra, a fin que la Coordinadora del Equipo de Gestión de Administración de Recursos realice las gestiones necesarias para la convocatoria por la ejecución de obra;

Que, mediante Provéido N° 004930-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 31 de mayo de 2022, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos atender la actualización del valor referencial del expediente técnico de saldo de obra, en atención a lo señalado en el Memorando N° 003679-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 000097-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO de fecha 15 de junio de 2022, la Coordinadora de Proyectos de la UGEO manifestó su conformidad el Informe N° 000014-2022-BGN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de la Especialista del Sub Equipo de Costos, a través del cual concluyó que el valor referencial actualizado del Expediente Técnico de Saldo de Obra, asciende a S/ 41'469,976.49 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis con 49/100 Soles), con precios unitarios al 30 de abril del 2022, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios, para lo cual precisó ha procedido a actualizar los precios unitarios del expediente técnico de saldo de obra contenido en la Resolución Jefatural N° 00000238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, sin



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NAWEVAW**





Resolución Jefatural

modificar las metas previstas en el proyecto original y tomando como base el expediente técnico elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, teniendo como resultado el siguiente:

“(...)		
Costo al 31 de agosto de 2021		S/ 39'151,493.51
Costo al 30 de abril de 2022		<u>S/ 41'469,976.49</u>
Diferencia	S/ 2'318,482.98 (5.92 %)	
(...)”		

Que, mediante Informe N° 000090-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 21 de junio de 2022, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, concluyó que habiéndose procedido a la modificación del Presupuesto y Ayuda de Memoria, del Expediente Técnico del primer saldo de obra corresponde darle continuidad al proceso de elaboración y aprobación, debiendo procederse al registro del Formato 08-A, en el aplicativo informático del banco de inversiones, para lo cual solicito trasladar los documentos técnicos a la especialista en Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 000413-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, de fecha 22 de junio de 2022, el Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, concluyó que habiéndose tomado conocimiento de la modificación del Presupuesto y Ayuda de Memoria, actualización del valor referencial del Expediente Técnico del saldo de obra corresponde darle continuidad al proceso de elaboración y aprobación, debiendo procederse al registro del Formato 08-A, en el aplicativo informático del banco de inversiones, para lo cual solicito trasladar el presente documento a la especialista en Proyectos de Inversión Pública del Equipo de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Memorando N° 000651-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 22 de junio de 2022, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos de la UGEO, en atención al Informe N° 000413-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, el mismo que traslada el Informe N° 000090-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, solicitó al Coordinador (e) de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos registrar y elaborar el Formato 08-A, para la aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico con Código Único de Inversiones N° 2131102, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para lo cual remitió la i) Ayuda Memoria, ii) Estructura de Costo de Supervisión, iv) Informe N° 000014-2022-BGN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO y adjuntos, v) Hoja de Consolidado, vii) Hoja de Resumen, viii) Fórmulas Polinómicas, ix) Desagregado de Gastos generales y el x) Cuadro de Desembolsos;

Que, mediante Memorando N° 000093-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 22 de junio de 2022, el Coordinador (e) de Seguimiento y Monitoreo trasladó el Informe N° 000080-2022-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de la Especialista del Equipo de Seguimiento y Monitoreo, quien informó que se procedió actualizar el valor referencial del Expediente Técnico de saldo de obra siendo el nuevo monto S/ 41,469,976.49 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis con 49/100 Soles), con precios vigentes al 30 de abril del 2022 y un plazo de ejecución de 450 días calendario; asimismo, precisó que se actualizó el monto de la supervisión el cual asciende a S/ 1, 868,732.68 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Dos con 68/100 Soles); incrementándose el monto de inversión del proyecto de CUI 2131102 en 4.48% respecto al registro anterior, precisando que dicha modificación no altera la concepción técnica del proyecto ni modifica el dimensionamiento del proyecto. Adicionalmente, adjuntó el link del Formato 08-A, recomendando derivar el presente



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NAWEVAW**





Resolución Jefatural

informe y antecedentes al Equipo de Estudios y Proyectos para que continúe con los trámites correspondientes de aprobación de la actualización del expediente técnico de la obra;

Que, mediante Informe N° 000097-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 23 de junio de 2022, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos indicó lo siguiente: “2.3 Mediante INFORME N°000097-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 15 de junio del 2022, la coordinadora del Sub-equipo de Costos, Ing. Rosa Mercedes Aparcana Escate, envía el INFORME N°000014-2022-BGN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO de fecha 15 de junio del 2022, donde se detalla el nuevo valor referencial del presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra de “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N°16449 Eloy Soberón – San Ignacio – San Ignacio– Cajamarca, con Código Único de Inversiones N°2131102, el cual asciende a **S/ 41,469,976.49 con precios vigentes al 30 de abril de 2022 y un plazo de ejecución de (450)** cuatrocientos cincuenta días calendario. 2.4 Es necesario precisar que como consecuencia de la actualización del valor referencial se ha procedido a modificar solo los documentos conformantes del expediente técnico que se ven afectados por la actualización del valor referencial tales como: ayuda memoria y presupuesto, toda vez que no ha habido modificación a la concepción técnica del proyecto original, además de haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en mención. (...). 2.8 Mediante Memorando N°000093-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 22 de junio del 2022, el Coordinador del Equipo de Seguimiento y Monitoreo remite al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, el Informe N°000080-2022-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de la especialista en Proyectos de Inversión Pública, donde comunica el respectivo registro del Formato N°08A – Sección C – Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N°16449 Eloy Soberón – San Ignacio – San Ignacio– Cajamarca”, con código único de inversiones 2131102, indicando que el componente de mobiliario y equipamiento no ha tenido variación alguna respecto del último registro, considerando que la Unidad Gerencial responsable lo hará oportunamente. Además, se precisa que el presente registro únicamente obedece a la actualización del valor referencial. En tal sentido, no se ha producido modificaciones de las metas ni metrados respecto al registro del informe de consistencia (aprobación del expediente técnico), por tanto, no cambia la concepción técnica del proyecto aprobado, ni modifica su dimensionamiento, por lo que en el Informe N°000080-2022-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM se concluyó que el valor referencial actualizado del expediente técnico del primer Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N°16449 Eloy Soberón – San Ignacio – San Ignacio– Cajamarca”, con código único de inversiones 2131102, asciende a S/ 41,469,976.49 con precios vigentes al 30 de abril de 2022 y un plazo de ejecución de (450) cuatrocientos cincuenta días calendario. (...). 2.11 Por lo tanto, corresponde la aprobación de la actualización del valor referencial, del Expediente Técnico del primer Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N°16449 Eloy Soberón – San Ignacio – San Ignacio– Cajamarca”, con código único de inversiones 2131102.”;

Que, mediante Informe N° 000425-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, de fecha 25 de junio de 2022, el Coordinador (e) Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, concluyó que en atención al Memorando N° 003679-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el especialista del Equipo de Estudios y Proyectos emitió el Informe N° 000097-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP a través del cual comunica haberse realizado la actualización del valor referencial del expediente técnico de saldo de obra con Código Único de Inversiones N° 2131102;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NAWEVAW**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 001050-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 25 de junio de 2022, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos remitió a la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000425-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa el cual traslada el Informe N° 000097-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP a través del cual comunica que se ha realizado la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra, solicitando continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 004282-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de junio de 2022, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 001050-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP y el Informe N° 000425-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, los cuales traslada el Informe N° 000097-2022-GDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos de esta Unidad Gerencial, a través del cual se comunica que se ha realizado la actualización de Valor Referencial del Expediente Técnico en mención, por un valor referencial ascendente a S/ 41'469,976.49 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis con 49/100 Soles), con precios vigentes al 30 de abril del 2022 y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, a fin que se disponga el trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 002889-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 30 de junio de 2022, en aplicación del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 29° y 34° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como lo señalado en el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y en atención a la información remitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria responsable de la definición del requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16449 Eloy Soberón – San Ignacio – San Ignacio-Cajamarca"*, con Código Único de Inversiones N° 2131102, por un Valor Referencial de S/ 41'469,976.49 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis con 49/100 Soles), con precios unitarios al 30 de abril del 2022, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria"*;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que: *"29.1. Las especificaciones*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NAWEVAV**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, el artículo 34° del citado Reglamento dispone que: “4.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que: “31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NAWEVAW**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de expedientes técnicos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de junio de 2022, se designa a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16449 Eloy Soberón – San Ignacio – San Ignacio-Cajamarca*", con Código Único de Inversiones N° 2131102, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, por un Valor Referencial de S/ 41'469,976.49 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis con 49/100 Soles), con precios unitarios al 30 de abril del 2022, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
LILIANA COLLADO GUERRA
Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NAWEVAW**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960